

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE SERPAR – LIMA Y LA ASOCIACION PERUANA DE ARQUITECTURA DEL PAISAJE

Conste por el presente el Convenio que celebran el **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**, debidamente representado por su Gerente General don Gonzalo Fernando Llosa Talavera, identificado con DNI N° 10137952, designado mediante Resolución de Consejo Administrativo N° 004-2011 de fecha 01 de marzo de 2011, con domicilio legal en Jr. Natalio Sánchez N° 220, Jesús María, a quien en adelante se le denominará **SERPAR-LIMA**; y de la otra parte **ASOCIACION PERUANA DE ARQUITECTURA DEL PAISAJE**, con RUC N° 20422759132, con domicilio en Comandante Juan Fanning N° 860, distrito de Miraflores, debidamente representado por doña Carmen Victoria Balarín Polis de Iberico, identificada con DNI N° 07779641, con poder inscrito en la Partida N° 11068917 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará **APAP**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, encargado de la construcción, implementación, mantenimiento y administración de los Parques Zonales y Metropolitanos de la capital de la República; así mismo a la creación y forestación de bosques a través del Plan Metropolitano de Arborización, en virtud de lo establecido en el Decreto Ley N° 18898 y su modificatoria el Decreto Ley N° 19543 y la Ordenanza N° 758.

APAP, es una asociación entre cuyos objetivos se encuentra el embellecimiento de las áreas verdes de la ciudad con el fin de mejorar la calidad de vida del poblador urbano y rural, mediante el diseños apropiados que integren al hombre con la naturaleza para un desarrollo ambiental equilibrado; así como colaborar con quienes se dedican al paisajismo brindándoles oportunidades para su actualización y mejoramiento profesional; con capacidad para ejecutar actividades que resulten necesarias o convenientes, en el marco de proyectos y actividades afines con este propósito.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Es objeto del presente convenio el inicio de una colaboración para el debate, intercambio, investigación, promoción y difusión de acciones sobre el paisaje urbano, los espacios públicos, las áreas verdes y el patrimonio forestal de la ciudad.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS

El presente convenio contempla como objetivos básicos los siguientes:

1. Crear conciencia en la población sobre la necesidad del desarrollo de áreas verdes en la Ciudad de Lima
2. Promover actividades de promoción y difusión de la importancia de las áreas verdes de Lima
3. Promover investigaciones e intercambios en el tema de áreas verdes

4. Organizar eventos nacionales e internacionales sobre el tema
5. Organizar acciones de asistencia técnica dirigidas a Municipalidades de menores recursos
6. Diseño y gestión de proyectos de mejora del paisaje urbano
7. Otras acciones relacionadas.

CLAUSULA CUARTA: NORMATIVIDAD

- D. L. 18898 y su modificatoria D. L. 19543.
- Ordenanza N° 758 articulo 7º, incisos c); e); g) h) y n).

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Los compromisos de las partes se definirán en Acuerdos Específicos que especificarán las acciones a realizarse, las responsabilidades de cada parte, los medios y presupuesto necesario y el plan de trabajo.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá un plazo de 4 años, que comenzará a regir desde la fecha de su suscripción; pudiendo ser renovado a su vencimiento.

CLAUSULA SEPTIMA: DOMICILIO

Para todo cuando se refiere a la ejecución del presente convenio y sus cláusulas, las partes señalan como sus domicilios los consignados en la introducción; cualquier variación deberá ser comunicada a la contraparte, mediante comunicación notarial escrita con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLAUSULA OCTAVA: COMPETENCIA

En caso de controversia generada con motivo de la ejecución de este convenio, las partes convienen en someterse a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Lima, por lo que renuncian expresamente al fuero de sus respectivos domicilios.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación del presente convenio, se efectuará necesariamente por escrito y constituirá parte integrante del mismo, como Anexo.

CLAUSULA DECIMA: LEY APLICABLE

En lo NO previsto por las partes en el presente convenio, es de aplicación supletoria las disposiciones del Código Civil.

En señal de conformidad, con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los días de abril de dos mil once.

ASOCIACION PERUANA DE ARQUITECTURA DEL PAISAJE

SERPAR LIMA